



Cluster Logístico
de San Luis Potosí A.C.



ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

San Luis Potosí, S.L.P. a 20 de Junio, 2022.

ANEXO CONVENIO DE RESGUARDO

Marca: FREIGHTLINER

Modelo: CASCADIA

Año: 2020

No de Serie: 3AKJHHD18LSLT3173

Valor: \$140,000 USD+IVA

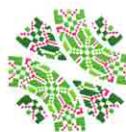
Domicilio donde se encontrara físicamente "El Vehículo": Centro de Entrenamiento Técnico en Logística (CTEL). Calle Santa Catalina, Fraccionamiento Santa Mónica, C.P.78347, La W Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

Plazo de Resguardo: de 19 de julio del 2022 al 10 de septiembre 2023

1. "EL CLSLP" concede a "EL ICATSLP" el uso del "Vehículo", para que este lo utilice en el desarrollo de sus actividades educativas dentro de la Escuela Técnica de Operadores 5ta Rueda y constate la calidad, funcionalidad, comportamiento y rendimiento del mismo, quedándose prohibido destinar el "Vehículo" a otro tipo de uso, obligándose además a abstenerse de conceder su uso a tercero alguno, sin la autorización previa y por escrito por parte de "EL CLSLP".

2. "EL ICATSLP" se obliga a que la operación del "Vehículo", se deberá efectuar por personas técnicamente capacitadas, en el entendido que dicho personal dependerá directa y exclusivamente de "EL ICATSLP", por lo que "EL CLSLP" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de cualquier otra índole con el mencionado personal, quedando dichas relaciones a cargo de "EL ICATSLP", obligándose "EL ICATSLP" a sacar a salvo y en paz a "EL CLSLP" de cualquier reclamación o acción que se inicie por cualquier persona en contra de "EL CLSLP", por virtud de las actividades materia de este contrato, y se obliga a restituir a "EL CLSLP" cualquier gasto en que esta incurra relacionado con dichas reclamaciones y/o acciones.

3. Bajo previo aviso y autorización por parte de "EL CLSLP" y la empresa "Daimler vehículos comerciales México S. de R.L. de C.V"; "EL ICATSLP", bajo su cuenta, costó, riesgo y responsabilidad, se obliga a tramitar, ante las autoridades competentes, todos los permisos necesarios para la circulación y operación del "Vehículo" en los términos de este documento, así como los que resulten necesarios para llevar a cabo las actividades a que se refiere este contrato y/o realizar las gestiones necesarias para obtener los permisos temporales de circulación para el "Vehículo".



4. "EL CLSLP" hará entrega del "Vehículo" a "EL ICATSLP" en la fecha y en el domicilio que se indican en este anexo, en el entendido que, en la fecha en que "EL ICATSLP" reciba el "Vehículo", éste último deberá suscribir el formato de recepción que "EL CLSLP" le entregue para estos efectos.

5. "EL ICATSLP", desde la fecha en que reciba el "Vehículo" de conformidad con el inciso inmediato anterior, hasta la terminación de este acuerdo, se obliga, a su costa, a poner toda diligencia y cuidado en la conservación del "Vehículo", siendo responsable por cualquier daño que se cause al mismo. "EL ICATSLP" se obliga, a su costa a responder de cualquier responsabilidad penal que pudiera derivarse por el uso y operación del "Vehículo". "EL ICATSLP" renuncia expresamente a los derechos que le derivan de los artículos 2513 del Código Civil para el Distrito Federal y sus relativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal.

6. Durante la vigencia del presente Convenio de resguardo todos los servicios de mantenimiento y reparación (revisión de fluidos, afinación, verificación, cambio de aceite, cambio de las 10 llantas en caso de tener 2mm o menos de huella, alineación y balanceo, dirección y suspensión, frenos, transmisión y sistema eléctrico, y todo lo que se requiera para el buen funcionamiento de la unidad) que sean necesarios efectuar, para que el "Vehículo" se encuentren en óptimas condiciones para la consecución del objeto materia de este instrumento, serán efectuados por "EL ICATSLP", a su costa, de conformidad con el manual de instrucciones del "Vehículo", la póliza de garantía y carnet de servicio entregados por "EL CLSLP". "EL ICATSLP" llevará una bitácora actualizada con las actividades del "Vehículo" y no podrá efectuar modificaciones que alteren el diseño, estructura, especificaciones, apariencia o funcionamiento del "Vehículo" sin autorización previa, expresa y por escrito de "EL CLSLP". En caso de que el "Vehículo" presente una falla o requiera de mantenimiento preventivo o correctivo por causas imputables al producto, la garantía será aplicada a "EL ICATSLP". La garantía del "Vehículo" no aplica cuando sea una falla originada por el mal uso o una operación del operador inadecuada.

7. Previa notificación con por lo menos de 48 (horas) de anticipación, "EL ICATSLP" permitirá en todo tiempo a "EL CLSLP" inspeccionar el estado en que se encuentran el "Vehículo" y a verificar su uso, sin necesidad de aviso o requerimiento, debiendo otorgar "EL ICATSLP" todas las facilidades posibles a "EL CLSLP" para efectuar las inspecciones. En caso de que "EL CLSLP" requiera el "Vehículo" por cualquier causa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, eventos publicitarios, exposiciones, entre otros, "EL ICATSLP" se obliga a poner a disposición de "EL CLSLP" el "Vehículo", con el objeto de que los utilice para estos efectos, siempre y cuando no interfiera con la operación de "EL ICATSLP" y "EL CLSLP" lo solicite con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.



Cluster Logístico
de San Luis Potosí A.C.



ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

8. "EL ICATSLP" se obliga a cubrir todos daños materiales, robo total o parcial que sufra el "Vehículo" tomando además a su cargo la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse por daños a terceros en sus bienes o en sus personas ocasionados por el uso del "Vehículo". "EL CLSLP" contará con las pólizas de seguro que amparen a el "Vehículo" por los siniestros y responsabilidades civiles descritos en este apartado. Sin embargo, "EL ICATSLP" tiene la obligación de pagar el deducible correspondiente que se generará en caso de que ocurriera alguno de los acontecimientos antes indicados o en su caso de perdida total de el "Vehículo" pagará a "EL CLSLP" el valor de cada "Vehículo" señalado en este presente anexo, en caso de que, por causas imputables, a "EL ICATSLP" la compañía seguradora no cubra el sinistro.

9. Siempre que no venga de una orden judicial, o por una causa no atribuible "EL ICATSLP" no permitirá que se afecte y/o agrave por cualquier causa "El Vehículo". En caso de que "EL ICATSLP", por cualquier causa sufra la desposesión del "Vehículo" y/o estos sean afectados o agravados en cualquier forma, deberá notificarlo a "EL CLSLP" dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga conocimiento a efecto de que "EL CLSLP" deduzca las acciones a seguir o interponga las excepciones o defensas conducentes, lo anterior, sin perjuicio de la obligación asumida por "EL ICATSLP" de cubrir a "EL CLSLP" el valor total del "Vehículo" señalado en el presente anexo.

10. Todos los gastos y costos derivados del uso del "Vehículo" conforme a este contrato incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el combustible (diesel), correrán a cargo del "EL ICATSLP", así como las multas y demás penalidades que se apliquen en el desarrollo de las actividades que se efectúen al amparo de este contrato.

11. "EL ICATSLP" reconoce expresamente que "EL CLSLP" es el único propietario del "Vehículo" y se compromete a abstenerse de retener los mismos como consecuencia de cualquier importe, gasto o cualquier otra cantidad que "EL CLSLP" le adeude. Con independencia de que "EL CLSLP" sea el propietario del "Vehículo". Cualquier responsabilidad que se derive por virtud de las actividades que "EL ICATSLP" llevara a cabo con el "Vehículo" al amparo de este acuerdo, correrán a su cargo y este se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL CLSLP" de cualquier reclamación y/o acción que se inicie por cualquier persona en contra de "EL CLSLP", por virtud de dichas actividades.

12. Al término de este acuerdo, "EL ICATSLP" devolverá, a su costa, el "Vehículo" en el domicilio señalado en este instrumento o en cualquier otro domicilio que "EL CLSLP" le señale por escrito, en perfectas condiciones de utilización y funcionamiento y en las mismas condiciones de apariencia y diseño tal como le fueron entregados al inicio de este contrato, salvo por el desgaste producido por



su uso Normal o por el transcurso del tiempo. En el supuesto que "EL ICATSLP" no devuelva la unidad en el plazo acordado "EL CLSLP" tendrá la facultad de facturar el "Vehículo" al valor acordado en la carátula del presente convenio de resguardo.

13. Si "EL ICATSLP" dejare de cumplir y observar cualquiera de los términos y condiciones contenidos en este instrumento, "EL CLSLP" dando aviso por escrito a "EL ICATSLP" podrá rescindir el presente acuerdo y por lo tanto, exigir que el "Vehículo" le sea entregado por "EL ICATSLP" de inmediato, más el pago de daños y perjuicios originados, sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud y otro aviso de cualquier naturaleza.

14. El presente convenio de resguardo tendrá una vigencia conforme a lo señalado en la carátula del presente acuerdo en el apartado "Plazo de Resguardo". No obstante lo anterior, "EL CLSLP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito con acuse de recibo, debiendo "EL ICATSLP" entregar el "Vehículo" en el domicilio señalado o en cualquier otro domicilio que al efecto señale "EL CLSLP" por escrito, en las condiciones pactadas en el inciso décimo segundo, a mas tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2504 y 2512 del Código Civil para el Distrito Federal.

15. Las Partes señalan como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del presente convenio, el establecido en la carátula del presente acuerdo.

16. Anticorrupción

1. Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con base en el presente contrato, deberán cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables. Igualmente, en virtud del presente contrato, "EL ICATSLP" y sus respectivos accionistas, administradores, directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores y cesionarios se obligan a:

(a) No ofrecer, pagar, dar, prestar, o dar la promesa de directa o indirectamente proporcionar dinero, valores, otros bienes en especie a ningún Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad a civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, con el objeto de obtener cualquier clase de beneficio para si o para una tercera persona;



Cluster Logístico
de San Luis Potosí A.C.



ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

- (b) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para "EL CLSLP", y que pueda implicar interés es en conflicto;
- (c) No inducir a que se realice o se deje de realizar cualquier acto que viole la legislación aplicable y que le proporcione alguna ventaja sobre sus competidores o que influya para que se tome una decisión favorable del Gobierno a una relación de negocio directa con "EL CLSLP".
- (d) No ofrecer ni otorgar favores, componendas, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, ni llevar a cabo cualquier otra conducta que influya directamente en que "EL CLSLP" se viera favorecido o beneficiado.
- (e) No ofrecer dádivas, donaciones, o en general cualquier tipo de regalo, ya sean éstos en dinero o en especie, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de verse beneficiada.
- (f) No extorsionar, intimidar, amenazar o usar chantaje o violencia en contra de algún Servidor Público nacional o extranjero, algún Miembro de un Partido Político, o cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de que el Distribuidor se vea beneficiado. "EL ICATSLP" conviene en indemnizar, defender y mantener a "EL CLSLP", sus subsidiarias y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores y cesionarios en paz y a salvo de y repararles cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivadas de cualquier acción, demanda, Litigio o controversia, que deriven directamente de la conducta u omisión de "EL ICATSLP"

II. Para efectos del presente contrato, se deberá entender lo siguiente:

1. Gobierno.- Por Gobierno se entenderá lo siguiente:

- 1a) Los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas o los Municipios.
- 1b) El Poder Ejecutivo, sea éste Federal, Estatal, o Municipal, incluyendo todas las entidades administración pública centralizada ya sea Federal, Estatal Municipal y cualquiera de sus órganos desconcentrados;



1c) La Administración pública paraestatal, entendiéndose por esto organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas.

1d) Organismos Constitucionales Autónomos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

1e) Poder Legislativo, sea el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados, incluyendo a la Auditoría Superior de la Federación, el Senado de la República, así como las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

1f) Poder Judicial, entendiéndose por éste cualquier órgano que realice una función jurisdiccional, pudiendo ser tribunales federales o locales, ya sean éstos judiciales, administrativos, electorales, militares o del trabajo.

2. Partido Político. - Organizaciones políticas que hayan obtenido su registro como tal de conformidad a las leyes electorales mexicanas o extranjeras.

3. Servidor Público.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales, incluyendo los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales , así como a toda persona que preste sus servicios en una relación de supra a subordinación de trabajo en el Gobierno, cualquiera que sea su competencia, así como el nivel de nombramiento, proceso de designación o inclusive de elección popular, sean éstos personal de base o de confianza.



Cluster Logístico
de San Luis Potosí A.C.



ICAT
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO
DEL ESTADO

4. Servidor Público Extranjero. - Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero, y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.
5. Miembro de Partido Político. - Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquier Partido Político.
6. Leyes Aplicables.- Significa toda la legislación federal , estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas, así como todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, Convenio de lucha contra la Corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y cualesquiera otro que de tiempo en tiempo se ratifiquen por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las Partes convienen expresamente en someterse a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa presente.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE RESGUARDO, ASI COMO, ACEPTAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO. SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DE HOY 19 DE JULIO DE 2022.

Lic. Tito Enrique Rodríguez Guerrero
Director General

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.
(ICATSLP)